

**RESOLUCIÓN
NRO. COPISA-029-RP-2025**

**LOYDA RAQUEL OLIVO CHEME
PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA**

En Sesión Extraordinaria celebrada veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador se consagra como deberes primordiales del Estado, entre otros, el siguiente: “(...) 5. *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir (...)*”;

Que, en el artículo 82 de la Constitución se prescribe que: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, en el artículo 226 de la Constitución se determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, en el artículo 227 de la Constitución se establece que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, en el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador se establece. “- *Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes*”;

Que, en el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se determina: “*Formulación de proformas institucionales. - (Reformado por el Art. 22 de la Ley s/n, R.O. 253-S. 24-VII-2020) - Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión*”. Además, en el mismo artículo se dispone que “*Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el lecho de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas*”;

Que, el artículo 101 del de la norma ibídem señala: “*Normas y directrices. - En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP*”;



Que, el artículo 91 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se determina: *“Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria. - La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional”*;

Que, en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional fue aprobado por el Pleno de la Conferencia, en sesiones ordinarias de 12, 13 y 14 de julio de 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 366, de miércoles 19 de enero de 2011. Reformado mediante Resolución No. COPISA-P-JB-052-2018, publicado en el Registro Oficial No. 332 de viernes 21 de septiembre de 2018 – 47;

Que, al amparo de lo que establece el artículo. 8, acápite 1, subacápite 1.1, literal b), numeral 5 del Estatuto por Procesos de la Conferencia, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2025-001, de 10 de enero de 2025, se DESIGNÓ a la Ing. Loyda Olivo como Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Que, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2025-0009-C del 16 de septiembre de 2025, por la que el Ministerio de Economía y Finanzas procede a emitir el documento de las Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2026 – 2029, en donde exhorta a las entidades públicas a utilizar de manera responsable, eficiente y adecuada los recursos públicos, observando los lineamientos para la optimización del gasto público y asegurando la prestación de bienes y servicios de calidad.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PHDA-F-2025-0284-M con fecha, 17 de septiembre de 2025, el Ing. Walter Morales Picuasi Analista Financiero del COPISA, indica en la parte pertinente el siguiente: *“(…) se tienen que realizar la gestión administrativa financiera para cumplir con la elaboración de la proforma. A fin de cumplir con la carga de la información se requiere que remita a financiero hasta el jueves 02 de octubre de 2025.”*

Que, en Sesión Extraordinaria del Pleno de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria realizada el 29 de septiembre de 2025, el Economista Ricardo Carvajal Suarez, expuso ante Pleno, el Informe Técnico de Elaboración de Proforma Presupuestaria Anual y Cuatrienal 2026–2029, informe que fue aprobado por el Pleno, cuya resolución fue inserta en el ACTA No. 011-COPISA-2025.

Que, la planificación estratégica es un proceso continuo de evaluación sistemática de la institución en relación a su entorno, definiendo objetivos generales a largo plazo e identificando metas específicas cuantificables y desarrollando estrategias para alcanzar esos objetivos y metas, asignando recursos para llevarlos a cabo; cuyo propósito es alcanzar un equilibrio entre los recursos de la organización y los efectos positivos o negativos de su entorno;

En ejercicio de las atribuciones el artículo 8 numeral 1, subnumeral 1.2, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Proforma Presupuestaria Anual y Cuatrianual 2026–2029, de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, conforme el detalle adjunto.

Artículo 2.- La Proforma Presupuestaria Anual y Cuatrianual 2026–2029 de la institución deberá remitirse al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión y posterior envío a la Asamblea Nacional para su revisión y aprobación.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. - Del cumplimiento y ejecución de la presente resolución encárguese la Secretaría Técnica de la Conferencia.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.
Cúmplase y Comuníquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 06 de octubre de 2025.

Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme
PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

CERTIFICA.-

Lcda. Wilma Odila Suarez
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

Elaborado por:	Dr. Edgar Calvache
----------------	--------------------